



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. MANUEL DE JESÚS ESPINO Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA, A.C. REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. JOSÉ DAVID ORTEGA CERECEDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "LA UNIVERSIDAD", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DE "EL CONALEP":

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2. Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3. Que de conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.
- I.4. Que derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5. Que "EL CONALEP" opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación







Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.

- 1.6. El Dr. Manuel de Jesús Espino, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "EL CONALEP"; 10 del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP" y nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de Educación Pública, Leticia Ramírez Amaya de fecha 09 de diciembre del 2022, por indicación del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- 1.7. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- 1.8. Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. **DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:**

- 11.1. Que es una institución de Educación Superior, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas según lo acredita mediante el instrumento 1207 volumen XVII, fechada el 28 de junio de 1985, pasada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Cortes Leyva en ese entonces, notario público titular de la notaria publica No. 29 y está inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Puebla, Estado de Puebla el día uno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco bajo la partida número doscientos doce, a fojas ciento doce, Tomo once, del Libro sexto de Comercio.
- 11.2. Que dentro de su objeto social según Escritura Pública No. 1207 antes citada, comprende: que tiene por objeto la impartición de la educación superior profesional en grado de Licenciaturas y Posgrado en las ramas de las ingenierías, las ciencias y las humanidades y de la educación media superior y la educación continuas en los sistemas formal y abierto.
- 11.3. Que el Dr, José David Ortega Cerecedo cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, lo que acredita mediante la Escritura Pública No. 467, de fecha 24 de septiembre de 2021, pasada ante le fe del Mtro. Gabriel Federico Hernández Morales, titular de la Notaria No. 1 del Distrito Judicial de Huejotzingo, Estado de Puebla.
- II.4. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.









- II.5. Para los efectos de este Convenio señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida del Castillo No. 5933, Interior 7, Colonia Lomas de Angelópolis, C.P. 72830, Demarcación Territorial San Andrés Cholula, Estado de Puebla.
- II.6. Que en la misión de "LA UNIVERSIDAD", está el ayudar en el proceso de formación integral de cada uno de sus estudiantes, para que sean personas íntegras, excelentes profesionistas, con grandes capacidades de liderazgo y de sostener y dirigir su propia superación. Estar comprometido con los valores de Excelencia Académica, Mejoramiento Continuo, Servicio de la Comunidad y la Honestidad Profesional.
- II.7. Conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan para suscribir el presente instrumento.
- III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen establecer acciones para la difusión de los descuentos de inscripción y mensualidades para alumnos, docentes y personal administrativo del Sistema CONALEP, interesados en continuar su formación a nivel superior, realizar estudios de posgrado, o inscribirse en los Cursos de Capacitación o Diplomados ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD".







En caso de que **"LAS PARTES"** así lo convengan, se podrán adicionar otros mecanismos de colaboración, como prácticas profesionales, incluyendo acciones asociadas a actividades deportivas, orientación vocacional y el uso de instalaciones o espacios.

SEGUNDA. "LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A:

- 1. Otorgar la Beca Excelencia del 65% al alumno con un promedio de 10 durante todo su bachillerato.
- Otorgar becas académicas directas del 50% para aquellos alumnos que tengan un promedio final de notas desde 9.5.
- 2. Se otorgarán Becas Inter del 45% (Consiste en la participación del alumno en actividades varias en algún departamento de la universidad de acuerdo con la elección de su carrera y a las disposiciones de la SEP) a los alumnos con promedio de 8.0.
- 3. Ofrecer un descuento del 45% en Licenciaturas, para hijos de docentes y/o administrativos de **"EL CONALEP"**, ya sean estos en línea o presenciales.
- 4. Ofrecer descuento del 55% en Posgrado, ya sean estos en línea o sistema ejecutivo solicitados por docentes del "EL CONALEP".
- 5. Otorgar Cursos de Capacitación o Diplomados con valor curricular al personal docente y administrativo de **"EL CONALEP"** otorgando los siguientes descuentos: 3 becas del 100% y del 50% dependiendo el total de asistentes por escuela.
- 6. Otorgar participación en el Campamento Deportivo, realizado para captar talentos deportivos, con otorgamiento de una Beca inicial del 25%.
- 7. "LA UNIVERSIDAD" otorgará pláticas de la Oferta Educativa para alumnos de "EL CONALEP" en los eventos previamente acordados.
- 8. Realizar orientación vocacional a través de exámenes psicopedagógicos una o dos veces por año.
- 9. Permitir el uso de Canchas Deportivas del Campus, previa coordinación de fechas y horarios.
- Facilitar el Auditorio de "LA UNIVERSIDAD" para conferencias, reuniones, congresos, etc., previa coordinación de fechas y horarios, por disponibilidad.







- 11. En su oportunidad y de así considerarlo conveniente, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe "LA UNIVERSIDAD", previo acuerdo con "EL CONALEP".
- 12. Brindar a **"EL CONALEP"** el apoyo administrativo y logístico para la difusión, en los medios disponibles, sobre las actividades que se generen, producto del presente instrumento.
- 13. Enviar, anualmente, a la Dirección de Vinculación Social de **"EL CONALEP"**, Informe de Resultados de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA. POR SU PARTE "EL CONALEP" SE COMPROMETE A:

- Promocionar en la página Web institucional de "EL CONALEP", la alianza de cooperación que se formalice con "LA UNIVERSIDAD".
- 2. Brindar a "LA UNIVERSIDAD" el apoyo administrativo y logístico para la difusión, en los medios disponibles, sobre las actividades que se generen, producto del presente instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

- Bajo Anexo Técnico, precisar los servicios de "LA UNIVERSIDAD" que se promoverán y acciones para su difusión en "EL CONALEP", así como los descuentos o becas asignadas, las actividades extracurriculares como la asistencia a conferencias, simposiums, Expo o actividades deportivas.
- 2. Proporcionar asesoría de ser necesario al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio de Colaboración.
- Mediante acuerdo, "LAS PARTES" podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpan las actividades institucionales.
- 4. El uso de instalaciones o espacios para el desarrollo de actividades, se realizará previá coordinación de fechas y horarios con el propósito de garantizar su disponibilidad.







QUINTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si "LAS PARTES" lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser renovado hasta por un tiempo igual.

SEXTA, RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman por duplicado, correspondiendo dos a "EL CONALEP", en la Ciudad de México, el 23 de mayo del año 2023.

POR "EL CONALEP"

MANUEL DE JESUS ESPINO

DIRECTOR GENERAL

POR "LA UNIVERSIDAD"

JOSÉ DAVID ORTÉGA CERECEDO

RECTOR



2023 Francisco VILA







TESTIGOS

POR "EL CONALEP"

POR "LA UNIVERSIDAD"

ROBERTO HERNÁNDEZ STEVENS SECRETARIO DE SERVICIOS INSITUCIONALES

JORGE SALOMÓN SAYON VIVEROS DIRÉCTOR GENERAL ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD **INTERAMERICANA**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA, A.C. DE FECHA 23 DE MAYO **DEL AÑO 2023.**



